

Se admiten suscripciones particulares y voluntarias á este periódico, que sale los mártes y viernes, en casa de Arnaz, plaza del Mercado, núm. 42, á 6 rs. al mes, llevado á la casa de los Sres. suscriptores.



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten las mismas suscripciones á 20 rs. por trimestre franco de porte.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

El Sr. Comandante general de esta Provincia con fecha 22 del próximo pasado me dice lo que copio.—El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 12 del actual me comunica la Real orden siguiente.—Por la comunicacion de V. S. de 8 del actual ha sabido con agrado S. M. la Reina Gobernadora que de los cinco facciosos encerrados en una torre huyendo de la persecucion que sufrían por los paisanos de Riocerezo, han muerto tres, cojido uno y el otro se escapó sin saber su paradero. S. M. está muy satisfecha del celo y patriotismo desplegado por los mencionados paisanos, y quiere les dé V. S. las gracias en su Real nombre. De orden de S. M. lo digo á V. S. para su conocimiento y demas efectos. Lo traslado á V. S. á fin de que se sirva hacerlo saber á los interesados por conducto del Alcalde de Riocerezo, para su satisfaccion y conforme á los deseos de S. M. manifestados en su preinserta Real orden, cuya soberana resolucion despues de trasladada al Alcalde de Riocerezo para que la ponga en conocimiento de los interesados, se publica en el Boletin oficial para mayor satisfaccion de los mismos. Burgos 5 de Abril de 1836.—Javier de Quinto.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

Quien quisiere hacer proposiciones para la elaboracion de 300.000 raciones de galleta, acuda á esta Intendencia el sábado 9 del corriente y ora de las once de su mañana que se celebrará el primero y único remate, y se enterará de las condiciones á los licitadores. Burgos 6 de Abril de 1836.—Cayetano de Zúñiga.

De órden superior se saca á público remate el

PROVINCIA DE BURGOS.

Relacion número 1.º de las fincas nacionales designadas para su tasacion á virtud de la facultad que al efecto concede el art. 4.º del Real decreto de 19 de Febrero último á cualquier Español ó Extranjero.

Núm.os correlativos de las fincas designadas.	Clase y situacion de las fincas.	Nombres de los licitadores.	Corporacion á que pertenecian.	Pueblo y término de radican.
1	Casa, Plazuela de Vega n.º 52.		San Pablo.	Burgos.
2	Casa y huerta en el Barrio de Sta. Clara.		Idem.	Idem.
3	Casa, Plazuela de Vega, n.º 54.		Idem.	Idem.
4	Casa-meson titulada de San Anton, Calle de la Merced.		Idem.	Idem.
5	Casa, huerta, molino denominado de la Quinta.		Idem.	término de Burgos.
6	Huerta contigua al Convento de Burgos		S. Agustin.	Idem.

Burgos 2 de Abril de 1836.

Real Portazgo establecido en la villa de Aranda de Duero, por un año que dará principio en el día 5 del mes de Mayo próximo, no bajando su menor postura admisible de cincuenta y cinco mil rs. de vn.: dicho remate se celebrará en el día 15 del mes de la fecha, en la casa Administracion de correos de dicha villa, bajo el plan de condiciones que se tendrá presente.

Secretaria de Acuerdo de la Real Audiencia de Burgos.

Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de Gracia y Justicia, se comunicó en fecha 24 de Febrero último á Su Sría. el Sr. Regente Presidente la Real orden siguiente:

„ El Sr. Secretario del despacho de Hacienda con fecha 9 del actual me dice lo que sigue. = Excmo. Sr. = Con esta fecha digo al Director general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion lo siguiente. = Conformándose la Reina Gobernadora con el parecer de las secciones de Gracia y Justicia y Hacienda del Consejo Real de España é Indias, ha tenido á bien mandar que los expedientes sobre reintegro de bienes nacionales se resuelvan gubernativamente sin dar ocasion á trámites judiciales, y que las providencias se tomen y comuniquen por las autoridades de Hacienda, acudiendo los interesados á los respectivos Intendentes para que oyendo á las oficinas de Amortizacion acuerden lo que corresponda, satisfaciendo por todos los medios posibles los justos deseos de los compradores en la pronta posesion de los bienes que adquirieron y de que han estado privados por muchos años. = Lo que de Real orden comunico á V. S. para inteligencia de ese Tribunal y efectos convenientes. = Y habiéndose dado cuenta á S. E. el Tribunal pleno por disposicion de Su Sría. el Sr. Regente de la Real orden inserta, acordó en su vista la providencia que dice así.

Providencia. = Obedécese, guardese, y cúmplase, para lo que se circule en la forma ordinaria, á los Jueces de 1.^a instancia del territorio por medio de los Boletines oficiales de las respectivas provincias. Así lo acordaron los Sres. que á continuacion se expresan, en el celebrado en cuatro de marzo de mil ochocientos treinta y seis, y lo rubricó el Sr. Ministro semanero de que certifico. = Sres. = Su Sría. el Sr. Regente y Sres. = Galiano. = Calvo. = Montenegro. = Temiño. = Castro. = Está rubricado. = Don Benigno Fernandez de Castro.

COMISION DE DONATIVOS VOLUNTARIOS

DE ESTA PROVINCIA.

Nota nominal de sugetos y cantidades ingresadas en la Depositaria de dichos fondos á cargo de Don Vi-

cente Martinez de Velasco, desde el día 16 al 31 de Marzo próximo pasado.

El Comercio de esta Ciudad por una sola vez.

	Rs. vn.
Don Pedro Ruiz	40
Don José Igea	20
Don Isidoro Perez	4
Doña Isabel Valladolid	2
Doña Vitoriana García	40

Propietarios de la misma.

Don Policarpo Roales, por una sola vez	320
Don Santiago Ayala, por el mes de Enero	20
Don Juan Antonio Carranza, por el mes de Feb. ^o	40

Los Medicos y Cirujanos de id. por una vez.

Don Pablo Palomar	40
Don Pedro Laredo	40
Don Juan García Estevan	40
Don Manuel Gonzalez	40
Don Cipriano Lopez	20
Don Francisco Gutierrez	40
Don Mateo Ramos	20
Don Angel del Olmo	10
Don Matias Calle	8
Don Pablo Pastor	8
Don Leandro Ruiz	8

Vicaría de Villadiego, por una vez.

La Vicaría de Villadiego, titulada de arriba	152
Villadiego de abajo	48
Villamóron	10
Villegas	36
Olmillos	45
Villasidro	16
Sordillos y Mahallos	24
Villahizan	42
San Martin	16
San Doval	30
Tapia	20

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA DE MIRANDA DE EBRO.

Abogados por una sola vez.

Don José Aguirre	320
Don Miguel Abadía	160
Don Andrés Ruizo	80
Don Millán Barona	60
Don José Alveniz	40
Don Luis de Salazar	40
Don José de Suana	30

Escribanos por idem.

Don José Julian Zumarraga	300
Don Manuel Urruchi	20
Don Agapito Villarejo	20
Don Francisco Yarritu	20
Don Manuel Foncea	20

Procuradores por ídem.

Don Antonino Martinez
Don Manuel Quintana.

20

20

TOTAL . . . 2349

Burgos 2 de Abril de 1836.

EDUCACION MORAL.

Buenos hábitos, buenos ejemplos; hé aquí los fundamentos de la educacion moral. El principio y la base de todas las virtudes, segun Loke, es el hábito y la facultad de reprimir y domar las pasiones; adquiérese, y se perfecciona este poder de vencer las inclinaciones que la razon desaprueba, haciendo conveniente uso de esta última. La virtud no es otra cosa que el conocimiento perfecto de los deberes y el hábito de llenarlos.

Reglad, disciplinad el entendimiento de los niños cuando su alma tierna y flexible esta en estado de recibir impresiones de todo género; egercitése desde su infancia en someter la razon agena sus voluntades, y de esta suerte llegarán un día á atender á su propia razon y escuchar sus consejos. ¿Qué no hace la costumbre? los niños, cuyos caprichos se han tolerado en la infancia, son con el tiempo dominantes, coléricos y tercós. Esfuérzanse, mas ya no es tiempo, por vencer sus pasiones, y sometidos como esclavos á su terrible imperio, duélese de su impotencia, y no son ya dueños de si mismos. ¿Cuánto no lamentaba el Czar Pedro I, este hombre extraordinario, tan superior á su siglo, cuánto no lamentaba el descuido de su educacion en este punto! ¿Y por qué hemos de dejar de hacer mencion de un solo dicho suyo, que la historia ha conservado bastante á poner de manifiesto su alma, y que servirá de eleccion á la posteridad? Despues de un violento acceso de cólera contra Lefort, su favorito y amigo: «¿Con qué he reformado mi nacion, exclamó, y no puedo reformarme á mi mismo?» Hay cierta edad, y esto es indudable, en que no pueden corregirse, aun cuando la razon haga los mayores esfuerzos, los defectos del carácter que no se han sofocado en la infancia.

Es preciso inculcar en el ánimo de un niño estos dos puntos esenciales: 1.º que nos une á él un amor sincero, pero ageno de debilidad, y de este modo merecer su amor y su respeto, y conducirle con mas seguridad por el camino de la amistad, de la moderacion, de la persuasion y de la dulzura: 2.º que somos mas fuertes, mas razonables que él, á fin de hacerle mas dulce, mas amable, mas obediente, é inclinarlo á imitar las buenas acciones, cuyo ejemplo se le ofrece. Una vez prevenida la obstinacion y los caprichos, nada mas facil que la educacion.

Debe persuadirse á los niños que jamas se les concede lo que desean por el mero hecho de apetecerlo, sino porque les es útil, y conviene otorgárselo. Evitese siempre contrariarlos sin un motivo legitimo, ó de una manera arbitraria y caprichosa. Hacedles sentir alguna vez el duro imperio de la necesidad, al cual deben todos los hombres saber someterse sin murmurar. Hacedles sentir lo menos posible, la autoridad de maestro y de padre, ó al menos procurad modificarla, templarla, suavizarla con una gradacion insensible, para que tanto en la infancia, cuanto en la adolescencia, en la juventud, en la edad madura, conserveis siempre el carácter de el *mejor amigo de vuestros hijos* ó de *vuestros discípulos*, titulo mas difícil de obtener que lo que de ordinario se cree. No hagais sentir con imprudencia el peso de vuestra superioridad á estas tiernas criaturas, que á pesar de su debilidad: tienen ya por una especie de instinto, deseo, necesidad de independenciam. Pues solo conseguiriais irritarlos, exasperarlos, y acaso hacerlos hipócritas y malvados, y desenvolver en ellos las inclinaciones viciosas de que deben purgar su alma. El trato servil forma caracteres bajos y serviles. El niño, que solo obedece por miedo del castigo, solo piensa en sustraerse de la vista de su padre ó de su preceptor, y no habiendo gustado nunca los goces de una sábia libertad, abusará de su independenciam, cometiendo escesos de todo género. Condeno toda violencia, dice Montaigne, en la educacion de un alma tierna que se quiera conducir por la senda del honor y de la libertad. Pues hay un no sé que de servil en el rigor y en la violencia.

Si por el contrario procurais evitar con esmero la odiosa voz de mandato y de amenaza, si empleais con arte, en su lugar, las insinuaciones, los consejos; si de este modo llegais á grangearos y á conservar su confianza, su estimacion, su afecto, fácilmente podreis conducirle por medios inderectos é insensibles. Serán escuchados con ansia vuestros discursos, gravaránse en su memoria, anhelarán vuestros consejos, é imitarán vuestro ejemplo. Tanto mejor educareis, cuanto menos parezca que educáis. »Ningun poder es bastante á conseguir una verdadera sumision, dice el abad de la Mennais, sino aquel que se funda en el derecho, y no gobierna segun él.»

Lo que distingue al hombre desde sus primeros años es la facilidad de dirigirle por la razon, la moderacion, la dulzura; por los dos poderosos móviles del corazon humano, el honor y la vergüenza, el deseo de la alabanza y el temor del vituperio. Los elogios dados oportuna y sábiamente son la recompensa de mayor, mas dulce y mas segura influencia, que mas lisongean y elevan el alma, disponiéndola á la virtud por el ansia de la estimacion.

cion de los demas. Reconvenciones mas ó menos graves, segun sean las faltas cometidas, acompañadas de señales de indiferencia ó de desprecio, hasta que mejor conducta grangee de nuevo los testimonios de aprobacion: hé aqui los castigos que debe emplear un sábio institutor. Débese, segun Loke, reprender á los niños con circunspeccion, con gravedad, sin ninguna pasion, y siempre que se pueda á solas.

La repugnancia de un padre ó institutor á descubrir las faltas de sus hijos ó discípulos, hace que éstos estimen en mas su reputacion. Deben alabarse en presencia de los demas. Todas las faltas cuando no son efecto de mala disposicion del espíritu, ó indicios de mal caracter, deben mirarse como simples descuidos. La imprudencia, la negligencia, el aturdimiento merecen indulgencia. Deben tolerarse á los niños muchas irregularidades propias de su edad; pues los castigos, empleados con indiscrecion, tienen consecuencias muy perjudiciales. Basta una amonestacion á la vez dulce y grave para corregir las faltas de fragilidad, de inadvertencia y de olvido; pero si, á no dudarlo, se nota en la voluntad del niño obstinacion y maldad, si su accion es efecto de una desobediencia formal y meditada, entonces es indispensable el rigor, pero usando con parsimonia y racionalmente. Las únicas faltas que deben ser castigadas severamente son: la terquedad, la desobediencia voluntaria y la mentira premeditada. Entonces debe hacer mas impresion en el ánimo del niño la vergüenza de haber obrado mal, de haber merecido el castigo, que el castigo mismo. El arte de formar y de gobernar á los hombres, no es otra cosa que el de premiar y castigar; y el primero de los talentos que igualmente debe adornar á un preceptor que al gefe de un estado. Deben evitarse las continuas caricias, los golpes, los trasportes de cólera contra ellos, herir su amor propio en extremo irascible, aparecer culpados á sus ojos, de aquellas faltas que se quieren evitar en ellos.

Jamas hagais delante de vuestros discípulos, lo que no querais que ellos hagan. Los niños y los jóvenes ansian por llegar á ser hombres, y están siempre dispuestos á imitar las acciones de los que tienen mas edad que ellos. Un espíritu de imitacion natural al hombre, y mas que nunca en la primera edad, le somete y sujeta á la influencia del ejemplo. Si desde su infancia ha tenido continuamente delante de los ojos buenos ejemplos, se habitua á practicar buenas acciones, y este hábito adquirido desde temprano y fortificado con los años, llega á ser una segunda naturaleza. La conducta del institutor no debe desmentir jamas sus discursos;

pues podrian mas en él los malos ejemplos que los mas saludables consejos.

A medida que vuestros discípulos vayan entrando en edad, es necesario que templeis y dulcifiqueis la severidad; primero, deben considerarse únicamente como unos seres razonables, y á proporeion que despues se va desarrollando su razon, debe tratarse de ir la perfeccionando. Aunque es importante conducir á los niños por el camino de la razón, sería un error creer que se les debe fatigar y agoviar á fuerza de razonamientos y de preceptos. Consista vuestra educacion mas en hechos que en discursos; hablad poco, pero haced siempre que se practique lo bueno y conveniente.

Pocos preceptos, una moral práctica, hacerles la virtud amable y fácil, la piedad, la liberalidad, la humanidad inspiradas por la imágen de la desgracia; una escrupulosa eleccion de las personas que han de rodearlos de continuo, el mas escrupuloso cuidado debe observarse siempre en su presencia, de separar de sus ojos el cuadro de las pasiones, de las debilidades, de los defectos de que se les quiere garantir, de no hablarles jamas de las faltas que aun no han cometido, y de que no se les puede creer aun todavía capaces; un justo medio entre el extremo de indulgencia y de severidad, una dulce complacencia cuando puede concedérseles sin inconveniente lo que desean, á fin de obtener y conservar su amistad, mostrándose siempre dispuestos á concurrir á su bienestar; una perseverancia inflexible en las negativas una vez pronunciadas, que son siempre dictadas por la razon y por la necesidad; el talento de hacerse á la vez amar y respetar, de gobernar por la influencia de los buenos ejemplos, de hacer familiar la virtud en fuerza del hábito; he aqui las reglas principales que deben presidir al desarrollo moral de los niños, y que un hábil institutor debe aplicar y modificar con reserva y prudencia, segun la edad, el caracter, las inclinaciones, la capacidad de sus discípulos. La perfecta consonancia, la feliz y continua armonía entre las disposiciones interiores del alma, y las acciones exteriores deben ser el resultado de una buena educacion moral. (*Journal des connaissances utiles.*)

ANUNCIO.

Se halla vacante el partido de Boticario de la villa de los Balbases: su dotacion anual es de doscientas fanegas de trigo cobradas por el interesado; libre de contribuciones ordinarias y casa de la villa. Los pretendientes dirigirán sus memoriales á su Ayuntamiento.